



Panamá, 14 de septiembre de 2009

Ingeniero
LEONIDAS RIVERA
Director Nacional
Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad

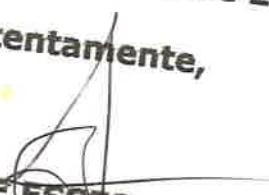
Ingeniero Rivera:

Es de mi conocimiento, que recientemente ha sido promulgado el **Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009**, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la República de Panamá y se deroga el **Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006**.

Al respecto, cabe señalar que mi empresa ya tiene en trámite la presentación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II** del proyecto, denominado "**Playa Escondida &Resort Marina**", ubicado en la provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de María Chiquita.

Es por ello, que le solicito que el presente estudio sea evaluado en base a lo que establece el anterior **Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006**.

Atentamente,


JOE E. SSES

Representante Legal
Playa Escondida Resot Development S.A

SEÑORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, E. S. D.



Por este medio yo, JOE ESSES YOHROS, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 8-386-753, en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE , PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 632587, Documento 1424060 de la Sección Mercantil, del Registro Público, autorizo a la Sra. ENA M. DE FLORES, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-501-635, a fin de que la misma realice todos los trámites concernientes a presentación, evaluación y retiro de resolución del presente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto turístico PLAYA ESCONDIDA BEACH & MARINA, localizado en la Finca No.2046, Inscrita al Tomo 173, Folio 190, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Atentamente,
Joe Esses Yohros

**Cedula No. 8-386-753
Representante Legal**

Panamá, julio de 2009.

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-359-375

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

TESTIGO

13 AGO

TESTIGO

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarto





S

**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

PAZ Y SALVO

P.S. 14726-2009

QUE LA EMPRESA: **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.*

REPRESENTANTE LEGAL : **JOE ESSES YOHROS

TOMO : 173 **FOLIO** 190 **ASIENTO** **

ROLLO ** **FICHA** ** **DOCUMENTO** **

IMAGEN : ** **FINCA :** 2046

**Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
según los registros del Departamento de Finanzas.**

Panamá, 21 DE SEPTIEMBRE **del : 2009**

LICDO. PEDRO MADERO
Jefe de Tesorería

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)





Autoridad Nacional del Ambiente

No. 4

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

17620

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT	Fecha del Recibo	21/09/2009
Administración Regional	Administración Regional de Colón	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	22	B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE EIA CAT.II

Día	Mes	Año
21	09	2009

Firma

Nombre del Cajero Viena Martinez



4



Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

13 AGO 2009

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarto





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 254895

PAG. 1

ORMA

20/08/2009

CERTIFICATE

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - NO. 243606

QUE LA SOCIEDAD PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A., ES PROPIETARIA DE LA FINCA 2046, INSCRITA AL TOMO 173, FOLIO 190, CODIGO DE UBICACION--

3301. SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON. ACTUALIZADA AL DOCUMENTO
REDI 1488774, QUIEN LA ADQUIRIO AL DOCUMENTO 1501114, DE LA MISMA SEC-
CION.

SUPERFICIE: 1HAS 7821M2 05DMP2

LINDEROS: NORTE Y OESTE EL MAR ATLÁNTICO; SUR Y ESTE TERRENOS BANTANOSOS.

Y ARREGADIZOS

MEDIDAS: 1 HECTAREA EN 7821 METROS CUADRADOS CON 5 CENTIMETROS DE ALTO.

VALOR REGISTRADO: US\$0.000,00

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VINCENTES A LA FECHA

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA ASIENTOS DEL DERECHO PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN.

ACION A LA FECHA

AMERICAN LIBRARIES

~~TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR~~

CERTIFICADOR





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

8

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

PROMOTOR: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IIF-102-09

FECHA DE ENTRADA: 21/SEPTIEMBRE/2009

FECHA DE REVICIÓN: 24/SEPTIEMBRE/2009

REVIZADO POR: MIRTHIA GONZALEZ

1.0	ÍNDICE	✓
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓
2.1	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c); d) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Una breve descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Una breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Una breve descripción del plan de participación pública realizado;	✓
3	INTRODUCCIÓN	✓
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	✓
4.2	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de ANAM	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	✓
5.3	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra	✓

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

Mirthia Gonzalez



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

9

	o actividad.	
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Flujograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.5.1	Frecuencia de movilización de equipo	✓
5.5.2	Flujo vehicular esperado	✓
5.5.3	Mapeo de ruta más transitada	✓
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	✓
5.6.1	Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Estudio y análisis financiero	✓
5.9.1	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.2.	La descripción del uso del suelo	✓
6.3..	Deslinde de la propiedad	✓
6.4	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.5	Topografía	✓
6.5.1	Mapa topográfico, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

Wes



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

anam

10

6.6	Clima	✓
6.7.	Hidrología	✓
6.7.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.7.2	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.7.3	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.7.4.	Aguas subterráneas	✓
6.7.5.	Caracterización de acuífero	✓
6.8	Calidad de aire	✓
6.9	Ruido	✓
6.10	Olores	✓
6.11	Amenazas naturales	✓
6.12	Inundaciones	✓
6.13	Erosión y deslizamientos	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	✓
7.1.2	Especies indicadoras	✓
7.1.3.	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.4	Inventario de especies exóticas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Especies indicadoras	✓
7.2.2	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.2	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.3	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

WEG



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

anam

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	X
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	✓
8.5	Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS	✓
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y negativos de carácter significativamente adversos derivados de la ejecución del proyecto	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada.	x
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5.	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9.	Plan de Contingencia	✓
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental Post-operación	✓
10.11	Plan de Abandono	✓
10.12	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	✓
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
11.2.	Cálculos del VAN	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

Wes



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

12

14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓

REVISIÓN DEL FORMATO DEL DOCUMENTO

ITEM	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El documento esta enarbolado y debidamente presentado	✓		
2	Tamaño mínimo de la letra N° 12	✓		
3	Tipo de letra Times New Roman o Arial	✓		
4	Los encabezados (título y Subtítulo) presentar en negrita	✓		
5	Espacios entre párrafos 1½ líneas	✓		
6	Todas las páginas del documento están enumeradas	✓		Esquina inferior derecha
7	La presentación del documento sigue la dirección vertical.	✓		
8	Los márgenes superior, inferior y derecho 1”	✓		
9	Los planos, imágenes y figuras referencias, fuentes y leyendas.			

NOTA:

Punto 8.3, Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), no desarrollado en pagina 42.

Punto 9.3, Metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada, no encontrada en anexo 15.13



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

13

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

anam

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TECNICO

FECHA: 24 de septiembre de 2009

PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA
PRESENTADO:

PROMOTOR: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

CONSULTOR: ENA DE FLORES

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE MARIA CUIQUITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN

El proyecto Playa Escondida Resort & Marina se ubicará en Isla Candida, Distrito de Portobelo, Corregimiento de Maria Chiquita en un área de 1 Has + 6475.917 M2, dentro del propio polígono de la finca (1 Hectárea + 7821 m2 con 5 centímetros). El presupuesto aproximado para este proyecto es de B/3, 100,000.00.

El objetivo de esta obra es la construcción y operación de un proyecto de tipo turístico residencial, desarrollado en armonía con el ambiente natural y la población existente del área.

Este proyecto consistirá de (22) cabañas (boungalows) con terminados de madera, porcelanato, con bases de concreto en pilotes, y sus respectivas áreas para tomar baños de mar de forma natural dentro de las riberas de la propia playa. Cada cabaña tendrá su dormitorio, sala comedor, cocina, baño y lavandería.

Comentarios

El EsIA entró en DIEORA para su debido proceso de evaluación el día 21 de Septiembre de 2009 y fue asignado el día 22 de Septiembre de 2009.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA".

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

Jue



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

14

anam

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 41 de 1 de julio de 1998
- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006
- Ley 38 del 31 de julio de 2000.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.



MIRTHIA GONZALEZ

Evaluador


DIANA VELASCO

Jefa del Departamento de EIA



LEONIDAS RIVERA

Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.



15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

PROVEIDO DIEORA- 782-2009

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A. a través de su representante legal JOE ESSES, con cedula de identidad personal 8-386-753, presentó el 21 de Septiembre de 2009, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA" a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, elaborado bajo la responsabilidad de ENA DE FLORES, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitada, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución IAR-063-97I.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 24 de Septiembre de 2009, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA", presentado por PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 209 de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días, del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

CUMPLASE,


LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación Ordenamiento Ambiental.





16

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-2306-2409-09

Para: **ADRIAN BENEDETTI**
Director de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

*[Original]
Firmado]* Ing. Diana Velasco



De: **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio
Fecha: 24 de Septiembre de 2009

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web <http://www.anam.gob.pa/joomla/>, en la sección de Estructura, seguido Direcciones, luego clic en Evaluación y Ordenamiento Ambiental, y finalmente clic en Sistema de EIA's, descargar el documento con el número de expediente IIF-102-09.

Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DV/MAG

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”





13

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-2306-2409-09

Para: **ROLANDO BONITLLA**
Administrador Regional de Colon
Original Firmado } Ing. Diana Velasco

De: **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Envío de Estudio
Fecha: 24 de Septiembre de 2009

Por medio de la presente, le hacemos llegar de *manera impresa* el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

No. de expediente: IIF-102-09
Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DV/MAG





17

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

Licenciado
JAIME VELEZ
Unidad Ambiental
MINSA
E. S. D.

Licenciada Licenciado:

Por medio de la presente, le hacemos llegar de *manera impresa* el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

No. de expediente: IIF-102-09
Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. Diana Velasco
Firmado

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG

28/9/09





19

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

Licenciado
JUAN PORTUGAL
Unidad Ambiental
ATP
E. S. D.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA

FECHA: 28/9/09
HORA: 11:25
FIRMA: Rosa

Licenciado Portugal:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web <http://www.anam.gob.pa/joomla/>, en la sección de Estructura, seguido Direcciones, luego clic en Evaluación y Ordenamiento Ambiental, y finalmente clic en Sistema de EIA's, descargar el documento con el número de expediente IIF-102-09.

Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado Ing. Diana Velasco
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG





20

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

Ingeniero
MARIO RODRIGUEZ
Unidad Ambiental
IDAAN
E. S. D.

I.D.A.A.N.
PROTECCION AMBIENTAL
Recibido: *Jefatura*
Fecha: *25/9/09* Hora: _____

Ingeniero Rodriguez:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web <http://www.anam.gob.pa/joomla/>, en la sección de Estructura, seguido Direcciones, luego clic en Evaluación y Ordenamiento Ambiental, y finalmente clic en Sistema de EIA's, descargar el documento con el número de expediente IIF-102-09.

Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado } Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG





21

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

Ingeniero
GILBERTO PARRILLON
Unidad Ambiental
MOP
E. S. D.



Ingeniero Parrillon:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web <http://www.anam.gob.pa/joomla/>, en la sección de Estructura, seguido Direcciones, luego clic en Evaluación y Ordenamiento Ambiental, y finalmente clic en Sistema de EIA's, descargar el documento con el número de expediente IIF-102-09.

Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
Firmado Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG





92

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

Ingeniero
ROY CARDOZE
Unidad Ambiental
AMP
E. S. D.

Ingeniero Cardoze:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web <http://www.anam.gob.pa/joomla/>, en la sección de Estructura, seguido Direcciones, luego clic en Evaluación y Ordenamiento Ambiental, y finalmente clic en Sistema de EIA's, descargar el documento con el número de expediente IIF-102-09.

Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
Firmado Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

*fue en
28/9/09*



23

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

Ingeniera
ANABIET MORALES
Unidad Ambiental
ARAP
E. S. D.



Ingeniera Morales:

Por medio de la presente, le hacemos llegar de *manera impresa* el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

No. de expediente: IIF-102-09
Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
Firmado Ing. Diana Velasco
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG





24

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

Arquitecto
JAIME ZARATE
Unidad Ambiental
INAC



Arquitecto Zarate:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA", a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Se adjunta copia digital (*1cd*) número de expediente IIF-102-09.

Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original
Firmado Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"



25

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de septiembre de 2009

DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano

Arquitecto
RUBEN AGUILAR
Unidad Ambiental
MIVI
E. S. D.

Fecha: 28/9/09
Recibido: Saby
No. de Control: 1390
1392

Arquitecto Aguilar:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, estamos sometiendo a su consideración el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de DONOSO, provincia de COLON, presentado por el promotor PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Para poder descargar el documento a evaluar debe ingresar a la página web <http://www.anam.gob.pa/joomla/>, en la sección de Estructura, seguido Direcciones, luego clic en Evaluación y Ordenamiento Ambiental, y finalmente clic en Sistema de EIA's, descargar el documento con el número de expediente IIF-102-09.

Persona a contactar: ENA DE FLORES
Teléfono. 503-4867

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Oriental
Firmado } Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental.
DV/MAG



Murillo
“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”



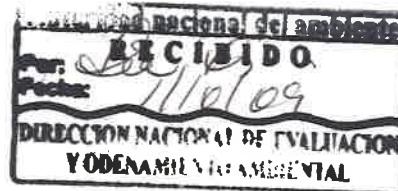
710-SDGSA-UAS

29 de septiembre de 2009

Ingeniero

LEONIDAS RIVERA

Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su Despacho



Ingeniero Rivera:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA- UAS-2361-09, le remito a usted el Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA" Categoría II, a desarrollarse en el corregimiento Maria Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colon presentado por Playa Escondida Resort Development, S.A.

Atentamente.


DR. CARLOS EMILIO JAEN H.
 Subdirector General de Salud Ambiental



Copia: Dr. Aurelio Pineda – Director Regional de Salud Colon
Saneamiento Ambiental

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

**Informe de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
(EEIA) CATEGORIA II
Proyecto “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**

710-SDGSA- UAS

29 de septiembre de 2009

Ubicación: Isla Candida, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo

Promotor: Rancho Real S.A.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento Decreto Ejecutivo No 209 del 5 de septiembre del 2006

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTE:

Este proyecto consistirá de (22) cabañas (boungalows) con terminados de madera, porcelanato, con bases de concreto en pilotes, y sus respectivas áreas para tomar baños de mar de forma natural dentro de las riberas de la propia playa. Cada cabaña tendrá su dormitorio, sala comedor, cocina, baño y lavandería.

Estas cabañas tendrán un bar de playa con doble acceso o servicio a los residentes y se ubicara entre los muelles de servicios a las cabañas.

Asimismo, se crearan cinco (5) lotes para la futura construcción de edificaciones.

En adición al área habitacional y comercial, el proyecto desarrollara una marina, con un puerto para un promedio de (45) embarcaciones.

El proyecto también contempla mejorar y expandir el corregimiento, construyéndole una calle de acceso para la comunicación vial, la cual falta actualmente entre este proyecto y la población beneficiada.

Las aguas residuales serán conducidas por tuberías sanitarias hacia las (2) plantas de tratamiento de las aguas residuales que se tiene proyectado, una (1) de 5,000 galones en la primera fase y otra para la segunda fase de 25,000 galones aproximadamente.

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

COMENTARIOS TÉCNICOS

Solicitar por escrito el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la **Región de Salud**, que deberá ser acompañada de la **Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños aprobados**. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador EIA.

Fundamento legal: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario" artículo 201 al 207

Se debe acoger estrictamente a:

- ◀ Resolución 506 del 6 de octubre de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
- ◀ La empresa le proporcionará las infraestructura temporal a los trabajadores etapa de construcción :
 - ◀ Casetas de vestuario para los trabajadores
 - ◀ Letrinas móviles para los trabajadores
 - ◀ Suministro de agua potable
 - ◀ Extintores de incendios en los talleres de materiales
 - ◀ Botiquín de primeros auxilios
- ◀ Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- ◀ Cumplir con el Decreto de Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002 Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral"
- ◀ Decreto Ejecutivo 1 Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".
- ◀ DECRETO EJECUTIVO No. 5 del 4 de febrero de 2009, Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuente Fijas
- ◀ Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas".

710-SDGSA- UAS

- ◀ **Decreto 323 de 4 de marzo de 1971** "por cual se dictan las normas de plomería sanitaria. Articulo 45,46 y 47.
- ◀ **Resolución N° 195 del 17 de marzo de 2004** "Que establece la obligatoriedad de mantener un control de artrópodo y roedores de interés sanitario en las viviendas u otros inmuebles que requieran permiso de ocupación".
- ◀ Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Atentamente,



LICDA. MARIELA M. BARRERA
Técnica Evaluadora.



ÁREA DE
DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN

V. J. Smith

30

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Panamá, 13 octubre de 2009
UAS-0179-10-09

**Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional Del Ambiente
E. S. D.**

Estimada Ingeniera Velasco:

Por este medio hago referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09** con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Titulado "**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**", a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de Donoso, Provincia de Colon, presentado por el promotor **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Luego de haber revisado y analizado este Estudio de Impacto Ambiental tenemos las siguientes Observaciones:

- ✓ La estructura de embarcadero común que se pretende realizar no interfiere el canal de navegación marítima.
 - ✓ toda estructura marítima que se pretenda realizar y no este planteada en este estudio de impacto ambiental deberá realizar sus respectivos estudios y su evaluación correspondiente.

La unidad Ambiental Sectorial de la Autoridad Marítima de Panamá recomienda que este estudio de impacto ambiental deberá cumplir con todos los requerimientos ambientales exigidos por la ley y propone a la Autoridad Nacional del ambiente **Otorgar Ayal Ambiental** a dicho estudio.

Atentamente,


ING. ARNULFO SANCHEZ MORALES
Jefe de la Unidad Ambiental
ASM/km



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Área de Calidad y Protección Ambiental**

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 15 de octubre de 2009
ARC-1956 -1510- 09

**INGENIERA
DIANA VELASCO
DINEORA
E. S. D.**

Distinguida Ingeniera Velasco:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

La presente tiene la finalidad de hacerle llegar el informe técnico de evaluación del Proyecto **“Playa Escondida Resort & Marina”** **Categoría II**, del promotor **Playa Escondida Resort Development S. A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo y provincia de Colón

Sin otro particular. Se suscribe de usted

Atentamente,

**Licdo Rolando Bonilla
Administrador Regional de ANAM-Colón VºBº**

YI. LZ.
R/YI./LZ.



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Calidad y Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Fecha: 15 de octubre de 2009

Antecedentes resumidos del proyecto

Nombre del proyecto: “Playa Escondida Resort & Marina”.

Número de Proyecto: IIF-102-09

Nombre de los Promotores: Playa Escondida Resort Development S.A.

Consultor Ambiental: Ing. Ena M. Flores

Localización del Proyecto: Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo y provincia de Colón

Descripción General del Proyecto:

El proyecto Playa Escondida Resort & Marina se ubicara en isla Cándida, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita en un area de 1 Has + 6475.917 M² dentro del propio polígono de la finca (1 Hectárea + 7821m² con 5 centímetro).

El presupuesto aproximado para este proyecto es de B/ 3, 100,000.00.

El objetivo de esta obra es la construcción y operación de un proyecto de tipo turístico residencial, desarrollado en armonía con el ambiente natural y la población existente del area.

Este proyecto consistirá de (22) Cabañas (boungalows) con terminados de madera, porcelanato, con bases de concreto en pilotes, y sus respectivas áreas para tomar baños de mar de forma natural dentro de las riberas de la propia playa. Cada cabaña tendrá su dormitorio, sala comedor, cocina, baño y lavandería.

Estas cabañas tendrán un bar de playa con doble acceso o servicio a los residentes y se ubicara entre los muelles de servicios a las cabañas.

En adición al area habitacional y comercial, el proyecto desarrollara una marina, con un Puerto para un promedio de 45 embarcaciones.

El proyecto también contempla mejorar y expandir el corregimiento, construyéndole una calle de acceso para la comunicación vial, la cual falta actualmente entre este proyecto y la población beneficiada.

Las aguas residuales serán conducidas por tuberías sanitarias hacia las (2) plantas de Tratamiento de las aguas residuales que se tiene proyectado una (1) de 5,000galones en la primera fase y otra para la segunda fase de 25,000galones aproximadamente.

Impactos más Significativos ocasionados por el proyecto:

Suelo:

- Afectación del suelo.

Agua:

- Generación de aguas residuales.

Ruido:

- Afectación del ruido

Flora:

- Afectación de la Flora.

Fauna:

- Afectación de la fauna.

Medio Social:

- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
- Afectación de los recursos arqueológicos e históricos.
- Demanda de los servicios públicos.
- Afectación de la salud.
- Generación de nuevos empleos.
- Generación de ingresos municipales.
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora en la Economía Local.

Análisis de las medidas de mitigación:**Ruido:**

- Efectuar un mantenimiento mecánico periódico y óptimo de los equipos a utilizar en la construcción en el área terrestre y marina.

Suelo:

- Se debe realizar la siembra del suelo desnudo, para evitar el arrastre del suelo terrestre (erosión o sedimentación).
- Aplicar las medidas citadas para evitar el desplazamiento del suelo terrestre, por la instalación de los sistemas pluviales.
- Mantenimiento periódico del equipo y maquinarias utilizadas en el proyecto durante la construcción para evitar derramamiento de hidrocarburos en el suelo terrestre, por daño o accidente.
- Mantenimiento periódico del equipo y maquinarias utilizadas en el proyecto durante la construcción para evitar derramamiento de hidrocarburos en el suelo marino, por daño o accidente.
- En el área del suelo marino, la maquinaria en general y las embarcaciones de la marina, no deberá abastecerse de combustible, ni realizar reparaciones, ni cambio de lubricantes y engrase, de tal forma que no existan derrames expuestos al suelo marino.
- Se debe capacitar al personal inherente al proyecto sobre la preservación del ecosistema marino con énfasis en substrato coralino según las normas.

Flora:

- Se plantaran árboles para compensar la tala de especies, ocurridas en la construcción, tal como lo establece el plan de arborización.
- Se debe revegetar el área del manglar a través de un plan de conservación con el establecimiento de las comunidades en las zonas aledañas.
- En la fase de operación se efectuara cada (6) meses un programa de calidad del agua, en (3) puntos, a fin de proteger la ecología marina del área.
- Prohibir el vertido de basuras orgánicas o inorgánicas al mar.

Aire:

- Se humedecerá el suelo durante la época seca.
- Mantenimiento periódico del equipo y maquinarias utilizadas en el proyecto durante la construcción.

Fauna:

- Se realizará el rescate y la reubicación de la fauna silvestre del área.
- Se debe evitar para la instalación de las infraestructuras civiles y sanitarias, todo tipo de contaminación por hidrocarburos y desechos sólidos en suspensión, así como también provocar stress a la fauna acuática.

- En la fase de operación se efectuara cada (6) meses un programa de calidad del agua, en (3) puntos, a fin de proteger la ecología marina del area.

Medio Social:

- Se contratará el recurso humano especializado, a fin de preservar el entorno y los recursos naturales del proyecto.
- Se limitará el uso de los servicios básicos a lo estrictamente necesario.
- La construcción del proyecto proporcionara un ingreso considerable al municipio del area.
- Se prevé con el desarrollo del proyecto que aumente el valor de las tierras ubicadas en el area de influencia del proyecto.
- Los materiales de construcción serán adquiridos en el comercio local.
- Implementación de una gestión y manejo para el sistema de tratamiento.
- Avisar inmediatamente al INAC, a fin de preparar el rescate.
- Recolección adecuada de los desechos sólidos y disposición adecuada en el relleno del area por la empresa encargada de esta acción .

Verificación de la categoría.

De acuerdo a los criterios del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006 este proyecto cumple con los requisitos de un categoría II.

Síntesis de la evaluación del Estudio de impacto Ambiental:

El EsIA., según la descripción y narración de los trámites del proyecto, el mismo ha cumplido con los pasos requeridos con las Autoridades competentes para la elaboración del proyecto. Este manejo de verificación de sitio, planos y solicitudes correspondientes, participación y consulta ciudadana realizadas por medio de encuestas es un paso importante para la realización del mismo.

Principales Observaciones de la Ciudadanía

Con respecto al citado proyecto, los colaboradores del EsIA tuvieron realizando al azar una muestra de 15 personas, de los cuales el 40% eran del sexo femenino y el 60% del sexo masculino.

Según el análisis realizado se aprecia que los encuestados de manera general la mayoría tenían conocimiento del proyecto, por lo que también manifestaron su aceptabilidad al mismo.

De las personas 15 encuestadas el 6.7% se encuentran entre las edades de 18-28; el 40% en 29 a 39 años, el otro 33.3% esta entre las edades de 40 a 50 años, un 20.0% se encuentra entre las edades de 51 a 61 años.

Con respecto a la pregunta ¿Si las personas conocen acerca del proyecto, un 100% de los encuestados revelaron que si conocen acerca del proyecto.

Por otro lado un 93.3% considera que el proyecto si va traer impactos positivos y solo el 6.7% también manifestó no saber.

En cuanto a la pregunta, ¿Si el proyecto podrá traer impactos negativos a la comunidad, el 86.7% de los encuestados considera que no solo un 13.3% opina que no sabe y que otro piensan que el proyecto si puede traer impactos negativos a su comunidad.

El 80.0% de los encuestados considero que el proyecto no afectara la tranquilidad del area y el 20.0% manifestó no saber si les afectara.

Resultado de la Inspección al Área.

Esta inspección se realizo el día 14 de octubre de 2009 a las 9:30 a.m. donde nos atendió La Ing. Ena M. De Flores- Consultora.

La descripción ambiental del EsIA coincide con lo observado en sitio del proyecto, como lugar costero con una fuerte intervención en el área de manglar, el cual ha sido afectado por la mano del hombre, en cuanto a su composición y densidad, con la tala de manglar, sin embargo es necesario aclarar algunos compromisos de carácter técnico.

La distribución de los bungalows no está georeferenciado en el sitio donde se realizará la misma.

En esta inspección participaron los compañeros: Licda. Lindsay Zarate, Licdo. Alcides Saladino, Licdo. Anthony Bent- ANAM-Regional, Licda. Mirthia González- Sede Central ANAM, Licdo. José Agustín, Licdo. Omar Murray- ARAP Colón, Licdo. Isaías Ramos, Kathia Hilbert – ARAP Panamá.

Se realizó una inspección para verificar la participación ciudadana en campo. Se tomó en cuenta el listado que fue suministrada por el promotor en las encuestas.

El día 14 de octubre de 2009 a las 10:30 a.m. el personal de Anam- Colón Departamento de Calidad y Protección Ambiental se trasladó a la comunidad de María Chiquita el cual se encuestó 10 personas de influencia directa al proyecto.

La comunidad no tiene conocimiento sobre el tema, siendo de influencia directa es importante que conozcan todo sobre el proyecto, es necesario involucrar más a la población, tomando en cuenta que ellos serán los principales beneficiados o perjudicados con la construcción del proyecto.

Durante esta actividad el promotor está comprometido en involucrar a la ciudadanía dentro del proceso de participación pública, desde los inicios de realización del EsIA, de tal manera que se puedan cumplir con los reglamentos establecidos en el presente reglamento.

Resultados de la evaluación.

-Aclarar en la Pág. 11 en el punto que habla de energía, donde dicen que la energía eléctrica será dotada de la empresa UNION FENOSA cuando esa no es la compañía eléctrica que está en el área.

-Aclarar cual de los dos valores monetarios para este proyecto es el real, ya que en la página 7 describen que será B/ 3,100,000.00 y en la página 46 en el punto 11.3. hablan de 100,000.00

-Aclarar el área exacta, donde se ubicarán los bungalows.

-Geo referenciar el área donde se va a construir la marina, ya que en el sitio no está marcado.

-Aclarar en el EsIA en la Pág. 7 donde dice que el proyecto está ubicado en isla Cándida y el lugar observado en sitio no es una isla.

-Deben presentar el rescate de fauna como lo exige el Decreto Ejecutivo.

-Geo referenciar en que lugar se va a ubicar las dos plantas de tratamiento y que medidas van a utilizar para mitigar el tratamiento de la misma.

- Presentar los impactos más significativos ocasionados por el proyecto, ya que los mencionados en el EsIA no están señalados puntualmente.

-Presentar plan de contingencia del proyecto en caso de un accidente.

-Ampliar las medidas de mitigación en el tema de la marina, ya que las presentadas no son específicas

- Ampliar información sobre el proyecto a la comunidad en general.

Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.

- Ley N° 41 de 01 de julio de 1998, crea la autoridad nacional del ambiente como una entidad autónoma de Panamá, para administrar los recursos naturales, con la meta de mejorar las condiciones ambientales generales del país.

- Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por el cual se Reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley 41, del 1 de julio de 1998, general de Ambiente de la República de Panamá y Deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 2006

- Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 Legislación Forestal de Panamá.

Recomendaciones de aprobación o rechazo para el estudio de impacto ambiental.

Se recomienda modificar el estudio de impacto ambiental categoría II para el desarrollo del proyecto denominado proyecto **Playa Escondida Resort & Marina** Sobre la base de que no cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto.

Preparado por:

Licdo. Alcides Saladino D.
Licdo. Alcides Saladino
Evaluador Calidad Ambiental

Licda Lindsay M. Zárate R.
Licda Lindsay M. Zárate R.
Evaluadora Calidad Ambiental

Revisado por:

Por: Yanic Ibarrajen
Lic. Yirley Menas
Jefe Calidad Ambiental a.i

Refrendado por:

R. Bonilla
Licdo. Rolando Bonilla
Administrador Regional Anam-Colón VoBo

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

Fotos de la Inspección

Foto N° 1
Área donde se va a desarrollar la Marina



Foto N° 2
Área donde se va a Desarrollar el Proyecto



Foto N° 3
Verificación de la Participación Ciudadana



39

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN

Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Fecha: 16 de Octubre de 2009

INFORME DE CARACTERIZACION PARA EL PAGO DE LA INDEMIZACION ECOLOGICA PARA EL PROYECTO “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”

Lugar y Fecha de la inspección:

La inspección se realizó el día 14 de Octubre de 2009, en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito y provincia de Colón.

Participantes

Ing. Cesar Conte / Ingeniero Forestal
Licdo. Alcide Saladito / evaluador
Licda. Massiel Zárate

Participantes

José Agustín González/ ARAP Panamá
Omar Murray. / ARAP Colón
Isaías Ramos C. / ARAP Panamá
Kathia Hilberth / ARAP Panamá



Empresa Promotora:
Ena M. de Flores / consultora

OBJETIVO:

- ❖ Realizar inspección técnica de verificación de caracterización para el pago de la Indemnización ecológica para el proyecto “ Playa Escondida Resort & Marina” OK

Resultados de la Inspección:

- ❖ Se realizo un recorrido por el área del proyecto con el fin de identificar el tipo de Vegetación que existe en el área del proyecto, el cual se pudo observar: Gramíneas Palma de coco y Manglar, Árboles ahilados.

Conclusión:

Realizar una reinspección al área del proyecto, ya que no se encontró con claridad las parcelas y la persona que nos acompañó desconocía de la misma.

Recomendaciones:

Remitir este informe de caracterización de vegetal de mangle, a la Autoridad de los Recurso Acuático (ARP)

Adjunto fotografías de la inspección.

Línea d. Lante

Cesar Conte
Ing. Forestal de AGICH



c.c. archivo

Haydee Segura

Lic. Haydee Segura V° B°
Jefe Dep. Cuencas Hidrográficas



"dejando Huellas para un mejor Ambiente"

Fotos de la inspección del proyecto “Playa Escondida Resort & Marina”



42





Panamá, 19 de octubre de 2009.
UA-ARAP-505-09.



Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa de Departamento
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Velasco:

Conforme a lo previsto en la Nota DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09, del 24 de septiembre de 2009, recibido en la ARAP el día 28 de septiembre de 2009, le remito la solicitud de ampliación sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “**Playa Escondida Resort & Marine**” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Donoso y provincia de Colón y con número de expediente IIF-102-09.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.

ING. ANABIETH MORALES
Jefa de la Unidad Ambiental





Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Vía Transístmica,

Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Consideraciones Técnicas del Proyecto Categoría II titulado “**Playa Escondida Resort & Marina**” a ubicarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Colón, provincia de Colón, República de Panamá y presentado por la Empresa Playa Escondida Resort Development, S. A

Nota **DIEORA-DEIA-UAS- 2361-2409.** Del 24 de septiembre de 2009. Recibido en ARAP el 28 de septiembre de 2009.

EMPRESA	Playa Escondida Resort Development, S. A
FECHAS DE INSPECCIÓN	14 de octubre de 2009
UBICACIÓN	Corregimiento de María Chiquita, distrito y provincia de Colón.
PARTICIPANTES	Ena Moreno de Flores <i>Consultora del Proyecto</i> Alcides Saladino <i>ANAM-Colón</i> . Anthony Bent <i>ANAM-Colón</i> . Masiel Zárate <i>ANAM-Colón</i> César Conte <i>ANAM-Colón</i> Mirthia González <i>ANAM-DIEORA</i> . Omar De la Rosa <i>ANAM-DIEORA</i> . Omar Murray ARAP-Colón Alberto Camarena ARAP-Colón José Agustín González ARAP Kathia Hilberth ARAP-Unidad Ambiental Isaías Ramos ARAP-Unidad Ambiental

Número de expediente **IIF-102-09**.

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Objetivo: El objetivo de la gira de campo fue realizar una inspección al lugar del desarrollo del proyecto y recabar información para emitir criterios referentes a la viabilidad ambiental del mismo.

Introducción

Se señala en dicho estudio que el proyecto ocupará un área de 1 Has + 6475.917 M², dentro del propio polígono de la finca (1 Hectárea + 7821 m² con 5 centímetros). El presupuesto aproximado para este proyecto es de B/3, 100,000.00.

El objetivo de esta obra es la construcción y operación de un proyecto de tipo turístico residencial.

Este proyecto descrito consiste en

- (22) cabañas (boungalows) con terminados de madera, porcelanato, con bases de concreto en pilotes, y sus respectivas áreas para tomar baños de mar de forma natural dentro de las riberas de la propia playa. Cada cabaña tendrá su dormitorio, sala comedor, cocina, baño y lavandería. Estas cabañas tendrán un bar de playa con doble acceso o servicio a los residentes y se ubicara entre los muelles de servicios a las cabañas.
- Extracción de arena del sitio y colocación de 8,000 metros cúbicos de la misma.
- Creación de cinco lotes para la construcción de edificaciones
- Construcción de una marina.
- Puerto para 45 embarcaciones
- Construcción de la calle de acceso.
- Construcción de tuberías y colocación de dos plantas de tratamiento, con capacidad de 5,000 galones en la primera fase y otra para la segunda fase de 25,000 galones aproximadamente.

1. Metodología de evaluación:

Se analizó el EsIA y la Ampliación presentada por el promotor. Se realizó una inspección de campo al área del proyecto el día 14 de octubre de 2009. Por parte del promotor participaron la señora Ena Moreno de Flores *Consultora del Proyecto*, Alcides Saladino *ANAM-Colón*, Anthony Bent *ANAM-Colón*, Masiel Zárate *ANAM-Colón*, César Conte *ANAM-Colón*, Mirthia González *ANAM-DIEORA*, Omar De la Rosa *ANAM-DIEORA*, Omar Murray ARAP-Colón, Alberto Camarena ARAP-Colón,

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Vía Transístmica,

Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-8040

José Agustín González ARAP, Kathia Hilberth ARAP-Unidad Ambiental e Isaías Ramos ARAP-Unidad Ambiental.

Se recorrió a pie el área donde se ubicarán las estructuras y además se verificaron las áreas para corroborar la existencia y el estado de los ecosistemas marinos costeros del lugar. Se tomaron posiciones con GPS y se documentó la visita de campo con fotografías.

Descripción física del sitio

El sitio del proyecto se encuentra, de acuerdo al sistema de clasificación climática de Köppen, en el tipo de Clima tropical húmedo (Am), con la influencia del régimen de viento, con alta tasa de precipitación, común en la vertiente del Caribe, al igual que con alto grado de humedad, propia de la región intertropical

El sitio es un terreno plano sin pendientes pronunciadas y con una marcada deforestación en algunos puntos.

Dadas las condiciones propias del Caribe panameño y en especial de la costa atlántica colonense, no existe variación de mareas pronunciadas como en el Pacífico.

En las facilidades físicas del sitio se encontró que para el mismo no existe acceso vía terrestre, sólo mediante bote, partiendo del camino final de María Chiquita unos 15 minutos aproximadamente.

El borde de la costa en el área de la vía a construir se observa con abundante basura y material vegetal, troncos, restos de corales y algas dispersos, producto de las corrientes y de los visitantes al sitio



Acceso al sitio (*Kathia Hilberth ARAP-Unidad Ambiental*)

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Observaciones de Campo

El sitio observado en campo corresponde al lugar propuesto para el proyecto el cual presenta variaciones en cuanto a la vegetación



Entre la vegetación se observa la presencia de desperdicios (*Kathia Hilberth ARAP-Unidad Ambiental*)

Porción Terrestre

- El sitio indicado para la vía de acceso presenta la predominancia de *Coccoloba uvifera* (uvero), *Cocos nucifera* (cocotero), *Acrostichum aureum* (paja jorra), *Terminalia catappa* (almendro), *Spondias mombin* (jobo) *Terminalia amazónica* (amarillo) y restos de vegetación herbácea como *Saccharum spontaneum* (paja canalera) y otra de poca altura.



Acceso al sitio (*Kathia Hilberth ARAP-Unidad Ambiental*)

- La porción en el área del proyecto presenta parches de *Rizophora mangle* (mangle rojo) en buen estado en la costa, dispersos ejemplares de *Laguncularia racemosa* (mangle blanco), *Cocos nucifera* (cocotero), *Terminalia catappa* (almendro), *Spondias mombin* (jobo) *Terminalia amazónica* (amarillo).



Vegetación del sitio del proyecto (*Kathia Hilberth ARAP-Unidad Ambiental*)

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Vía Transístmica,

Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

- Se determinó en el área la presencia de aves asociadas a manglar como *Actitis macularia*, *Protonotaria*

Porción marina

(Información suministrada por Omar Murray ARAP-Colón),

- Se determinó la presencia en el sitio de estrellas, estrellas quebradizas, poliquetos, conchas, esponjas y otras
- Es notorio el buen estado y la diversidad de organismos observados en el lugar. Los mismos se encontraron a lo largo de la porción marina



Algas y pasto marino en el sitio del proyecto (Omar Murray ARAP-Colón)

- Existe la presencia de corales a lo largo de toda la costa en el área del proyecto; sin embargo se tomaron puntos como referencia.
 - 09°26'29"/79°46'30"
 - 09°26'38"/79°46'30"
 - 09°26'38"/79°46'29"
 - 09°26'37"/79°46'29"
 - 09°26'39"/79°46'32"



Algas y corales duros en el sitio del proyecto (Omar Murray ARAP-Colón)

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Animales encontrados

Cnidaria	Anthozoa	Anémona de Mar	<i>Anemona sulcata</i>
		Coral de Fuego	<i>Millepora spp.</i>
		Coral Cerebro	<i>Symphylia spp.</i>
Mollusca	Polyplacophora	Chiton verde	<i>Chiton olivaceus</i>
	Cephalopoda	Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>
		Lapa	<i>Patella sp.</i>
	Gastropoda	Babosa de mar	<i>Aplyasia dactylomela</i>
Echinodermata	Echinoidea	Erizo de mar	<i>Echinometra lucunter</i>
		Erizo de mar	<i>Echinometra viridis</i>
Artropoda	Malacostraca	Jaiba	<i>Callinectes toxotes</i>

Algas encontradas en el Sitio del Proyecto (Información proporcionada por Omar Murray ARAP-Colón)

Chlorophyta	Ulrophycea	Caulerpa	<i>Caulerpa racemosa</i>
			<i>Caulerpa prolifera</i>
Heterokontophyta	Phaeophyceae	Halimeda	<i>Halimeda apuntia</i>
		Penicillus	<i>Penicillus capitatus</i>
		Codium	<i>Codium taylori</i>
		Sargazo	<i>Sargasum natans</i>
Rodophyta	Florideophyceae	Turbinaria	<i>Turbinaria tricostata</i>
		Padina	<i>Padina sanctae-crucis</i>
		Galaxaura	<i>Galaxaura marginata</i>



Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Vía Transístmica,

Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Normativa relacionada con el proyecto:

De acuerdo a la ley 44 de 2006 que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá se establece en su artículo 3, acápite 6 y 7 que está entre los objetivo de dicha Autoridad: Coadyuvar en la protección de la biodiversidad natural y los procesos ecológicos en los cuerpos de agua, para asegurar un ambiente acuático sano y seguro, al igual que considerar los principios de precaución, de interdependencia, de coordinación, de cooperación, de corresponsabilidad y de subsidiariedad para la realización de las funciones relacionadas con las actividades de la pesca, la acuicultura, el manejo marino-costero y las actividades conexas.

De acuerdo a la Ley N° 2 de 2006, *Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones*: Artículo 32. Queda prohibida la construcción sobre las formaciones de coral, así como cualquier actividad que produzca su muerte, blanqueo o la destrucción de los ecosistemas de los que son parte.

De acuerdo al Código Penal de Panamá artículo 404 y 405, respectivamente: La persona debidamente autorizada *que a sabiendas incorpore información falsa, o inexacta u omita información fundamental, si con ello pone en peligro la salud humana o el ambiente, será sancionada con prisión de dos a cuatro años. El funcionario público que en inobservancia de la normativa ambiental vigente en ejercicio de sus funciones, promueva la aprobación o apruebe un estudio de impacto ambiental, programa de adecuación u otro documento aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente será sancionado con prisión de dos a cuatro años.*

Hallazgos de la Gira de Campo

Existen aspectos relacionados con el proyecto que se pudieron determinar en la gira de campo:

- ✓ El sitio indicado corresponde a una zona costera de María Chiquita, no a una isla como se señala en el documento, así mismo los linderos no corresponden a los señalados en el Estudio de Impacto Ambiental
- A pesar de que en el lugar es evidente que se realizó la tala no autorizada de manglar, existen parches de manglar en buen estado que con la realización del proyecto se verían afectados.
- No existe en el sitio acceso al área del proyecto, ni facilidades como luz, o acueducto u otra forma de solventar la necesidad de agua para el proyecto.

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Vía Transístmica,

Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

- En el Estudio se señala que se removerá arena contaminada del sitio del proyecto, sin embargo el lugar no presentaba signos de contaminación que haga necesaria dicha remoción.
- El movimiento de arena y la colocación de nuevo material en el sitio, ocasionalaría afectaciones que no son contempladas en el documento.
- Toda la zona marina frente al proyecto presenta una alta diversidad de corales, esponjas, pasto marino y otra biota que no fue considerada con la profundidad correspondiente para la determinación de las estructuras a construir, el Plan de manejo, las medidas de contingencia y otros aspectos necesarios a integrar en el PMA.
- La construcción de cabañas en el sitio ocasionará un deterioro serio a los ecosistemas marinos: pastos marinos y corales que se encuentran en el sitio.
- Se menciona en el Estudio que se realizarán actividades de nado, buceo y paseo de botes, sin embargo la costa en dicho sitio presenta una profundidad promedio de dos pies que no concuerda con las actividades planteadas.
- Las estructuras como muelles, puertos y demás no han sido desarrolladas de forma estructural de acuerdo a las características del sitio.
- El proyecto se encuentra en etapa de formulación por lo que no existen planos finales acerca del mismo.
- La información presentada en el Estudio es insuficiente en relación a los posibles impactos en el lugar como las medidas necesarias a implementar para su monitoreo y/o mitigación.
- La información presentada en el documento es insuficiente para su debida valoración.

Recomendación

De la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y de la gira de campo, consideramos que existen vacíos en la información presentada que son necesarios presentar, para la debida evaluación y su análisis correspondiente:

- Muchos de los impactos en los ecosistemas marinos-costeros son causados por la contaminación y/o movimiento de suelos que al final desaguan al océano, es necesario que la descripción del ambiente físico se refiera más a la zona marina y costera, y a su porción continental directa e indirecta, influenciada por el proyecto.
- En la información presentada en el estudio se debe detallar las afectaciones posibles sobre el área marina lo que afectará al ecosistema de coral en el sitio, a pesar de esto, los impactos producidos ni las medidas de mitigación son presentadas en la

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
 Vía Transístmica,
 Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

magnitud que requiere este ecosistema, por lo que se solicita la cuantificación sobre los mismos y las medidas concretas a implementarse. Así mismo en el estudio de manera reiterada se menciona que se tomaron evidencias fotográficas del área submarina, página 98, sin embargo esa información no es presentada.

- Se señala en la página 7 del estudio que *La playa se limpiara extrayendo la arena contaminada de la misma y remplazando la misma por arena blanca del Caribe, cuya estimación de arena estará por el orden de 8,000 metros cúbicos.* Por lo que es necesario que indique la metodología que utilizará para dicha extracción, tomándose en consideración que cualquier movimiento de tierra en ese sitio genera el riesgo de afectación a los corales del lugar.

- A pesar de que es un proyecto con impacto en el área marina, no se toman en consideración con la profundidad correspondiente los impactos y riesgos que se generarán por actividades como:

nos. 1000 Corte de 460,000 m³ y relleno de 400,000 m³ de tierra: las medidas son insuficientes y no son concretas en cuanto a su monitoreo efectivo.

- Parcelación en etapas: esta información no es analizada en el proyecto. Se debe señalar claramente si otras edificaciones, página 32, son consideradas en este proyecto o no.
- Construcción de la marina: No se indica como serán construidos, ni el anclaje de los pilotes, manejo de construcción y otros aspectos del mismo como el calado, la longitud y la frecuencia de las naves en el sitio, al igual que su anclaje.
- Construcción de puerto: se debe señalar el manejo ambiental del puerto y en donde se considere en su Plan de Contingencia medidas más precisas e indicar un sistema de monitoreo eficiente para las mismas.
- Construcción del rompeolas. A pesar de que ello se señala en la página 57, las afectaciones y condiciones para la instalación y los impactos generados por los mismos no son presentados. Señalar si el mismo forma parte o no del presente proyecto, aclarando dicha información.
- El estudio debe contemplar los recursos y necesidades necesarias para su implementación, no sólo en su fase de construcción, sino en la fase de desarrollo, ya que la misma no es presentada:
 - Información concerniente a los servicios del lugar:
 - Agua
 - Recolección de desechos y otros que sean necesarios

- Las coordenadas presentadas en la página 84 se encuentran mar adentro y al suroeste de María Chiquita. Por lo que es necesario que dichas coordenadas sean

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Vía Transístmica,

Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

revisas y se presente las coordenadas del polígono a desarrollar el proyecto y en donde se presente, en un croquis de detalle suficiente con su respectiva información, el detalle del mismo tanto en su componente terrestre como acuático.

- Es necesario que se presentan así mismo las coordenadas de los sitios de las infraestructuras a realizar, ya que las mismas podrían afectar el ecosistema coralino
- Se señala que se ofrecerán actividades recreativas como nadar, bucear y paseo en botes. Por lo que debe presentar un Plan que contemple dichos impactos en los ecosistemas marinos, en especial durante la operación del proyecto y que contemple la capacidad de carga del sitio y el número de visitantes que utilizarán el sitio.
- La información presentada sobre las pesquerías y entrevistas con los pescadores del lugar, página 40, indica que sobre el sitio se hicieron observaciones e identificaciones de este tema, lo cual no es presentado en el estudio. ↙
- ✓ Aclarar información en donde se indica la presencia de la planta Lidakeria racemosa, de la familia Cobrataceae, cuando el mangle blanco es la Laguncularia racemosa de la familia de las Combretaceae *
- En el Estudio de Corrientes, Mareas y Oleajes, se señala que la información presentada se basa en datos de junio de 2007, por lo que no se ajusta a la línea base de dos años establecida bajo el Decreto Ejecutivo 209 con el cual se evalúa. Señalamos así mismo que como el punto 6.6.1.b debe adecuarse al proyecto y a su área, más que presentar una enumeración de conceptos. ↗
- En los Anexos A IAQ 100 se señala que ya en el sitio existe un exceso por arriba de la norma de coliformes totales, así como de grasas y aceites, sin embargo dicho análisis y el manejo correspondiente, junto a las medidas para su control, monitoreo y manejo, no es presentado en el Estudio. ↘
- Se establece que las estructuras a implementarse son por el momento, página 24, por lo que se sugiere que los planes presentados no son los finales, por lo que debe aclarar si de igual forma se tienen otros planes y sus medidas complementarias, a implementar en el caso de que los mismos sean modificados.
- ✓ A pesar de que se señala que se realizaron movimientos de tierra, no se señalan los volúmenes de los mismos, ni se indica si se ha de realizar dragado en el lugar. ↗
- Las especies de manglar, al igual que otras especies presentadas, son consideradas especies bajo criterios especial de conservación de acuerdo a la Resolución AG-0051-2008 y de acuerdo a anexos presentados en G.O. 26218. Por lo que dicho análisis debe hacerse de acuerdo a la legislación ambiental vigente. Así mismo es necesario que se realice la corrección de los nombres científicos presentados.



54

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa

Vía Transístmica,

Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

- Si bien es cierto las especies terrestres son de amplio rango de distribución y generalistas, la amplia diversidad mencionada (páginas de la 101 a la 106) para el sitio, debe considerar las mismas tanto como especies indicadoras del sitio y de su salud ambiental como analizadas dentro de un ecosistema frágil y diverso, las cuales son sensibles a cualquiera alteración.
- Aclarar porqué se señala la presencia tanto de Procyon lotor, como de Procyon cancrivorus cuando ambos han sido reportados para diferentes vertientes en nuestro país.
- En el estudio no se presenta la matriz o el mecanismo correspondiente para la ponderación de los impactos generados por el proyecto.

Elaborado por:

Isaías Ramos

Omar Murray

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Isaías Ramos G".

Isaías Ramos G

Biólogo

55
19/08/2017.

Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Vía Transístmica,
Edificio Paso Elevado a un costado de Café Durán

Teléfono: 511-6040

Fotos.



Costa y vegetación cercana al proyecto
(Kathia Hilberth ARAP-Unidad
Ambiental)

Desagüe en sitio aledaño al proyecto
(Kathia Hilberth ARAP-Unidad
Ambiental)





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

54

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO-INSPECCIÓN

FECHA: 22 de octubre de 2009

PROYECTO PRESENTADO: "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"

PROMOTOR: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

CONSULTOR: ENA DE FLORES

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON.

FECHA DE INSPECCIÓN: Miércoles 14 de octubre de 2009

HORARIO DE INSPECCION: De 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

DESCRIPCIÓN

El proyecto Playa Escondida Resort & Marina se ubicará en Isla Cándida, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita en un área de 1 Has + 6475.917 M², dentro del propio polígono de la finca (1 Hectárea + 7821 m² con 5 centímetros). El presupuesto aproximado para este proyecto es de B/3, 100,000.00.

El objetivo de esta obra es la construcción y operación de un proyecto de tipo turístico residencial, desarrollado en armonía con el ambiente natural y la población existente del área.

Este proyecto consistirá de (22) cabañas (bungalows) con terminados de madera, porcelanato, con bases de concreto en pilotes, y sus respectivas áreas para tomar baños de mar de forma natural dentro de las riberas de la propia playa. Cada cabaña tendrá su dormitorio, sala comedor, cocina, baño y lavandería.

PARTICIPANTES

ANAM-COLON	ARAP	CONSULTORA
Anthony Bent	Omar Murray	Ena de Flores
Masiel Zarate	Alberto Camarena	
Cesar Conte	José González	
Alcides Saladino	Kathia Hilberth	
Mirthia González	Isaías Ramos	
Omar de La Rosa		

COMENTARIOS

- Llegamos al área del proyecto por mar, en conversaciones con la consultora, se nos informó que para la habilitación del camino de acceso se elaborará otro EsIA.
- En el EsIA se indica que el sitio se encuentra en Isla Cándida, cuando en la inspección de confirma que es tierra firme, puesto que se propone la habilitación de un camino por tierra.

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

wif



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

57

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

anam

- En el EsIA, se asegura que la fuente de abastecimiento de agua potable va a ser el acueducto rural de Maria Chiquita y la consultora aseguro que las aguas residuales van a ser usadas como aguas para riegos.
- El EsIA propone la colocación de arenas blancas en la playa, sin embargo, según nuestros compañeros de ARAP, de darse esta actividad se deberá plantear la metodología, puesto que la colocación de las mismas por la acción de las olas puede enterrar a los pastos marinos, que se encuentran a poca profundidad cerca de la costa de igual forma que a los corales.
- El área donde se pretende levantar las estructuras no esta especificada en el EsIA, es decir que los puntos UTM donde se pretende levantar la planta de tratamientos, los bungalows, al igual que el área de la marina y rompe olas, esto dificulta la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales en toda la zona que se pretende desarrollar, además de la adecuación del Plan de Manejo acorde a las actividades que se pretendan desarrollar.
- En tierra, según información dada por la consultora, se desarrollará la construcción de cabañas en otra etapa del proyecto puesto que este EsIA, solo contempla la construcción en mar de los bungalows, rompe olas y la marina, lo que no deja claro es la construcción en tierra de la zona de expendio de combustibles para las embarcaciones.

Recomendación

Solicitar al Promotor mediante nota formal, aclarar los puntos presentados en este informe, al igual que los comentarios descritos mediante notas formales por parte de ANAM-COLON y ARAP.



MIRTHIA GONZALEZ

Técnico Evaluador

Pd. Ver dos fojas adicionales correspondientes a fotos del día de inspección.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

anam

ANEXOS

Pueblo de María Chiquita

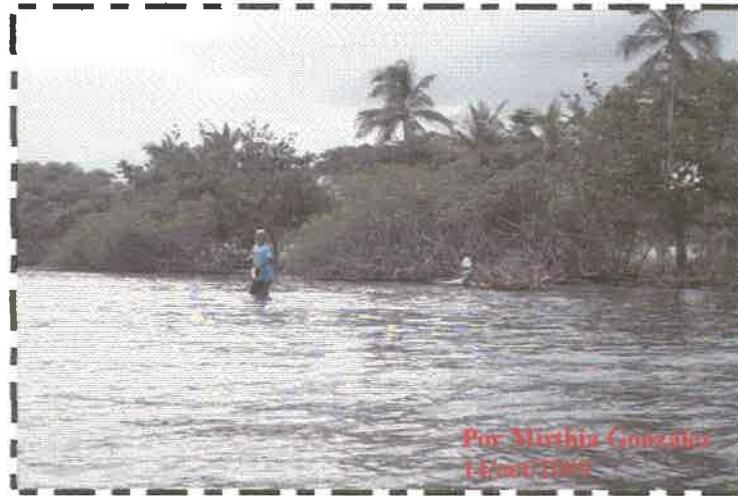


Punto de Acceso al proyecto por mar, María Chiquita.



Vista de área de proyecto desde el mar.

Se observa el mangle en el fondo y la poca profundidad de la zona, misma donde se pretenden desarrollar los bungalos (ranchos sobre el mar)





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

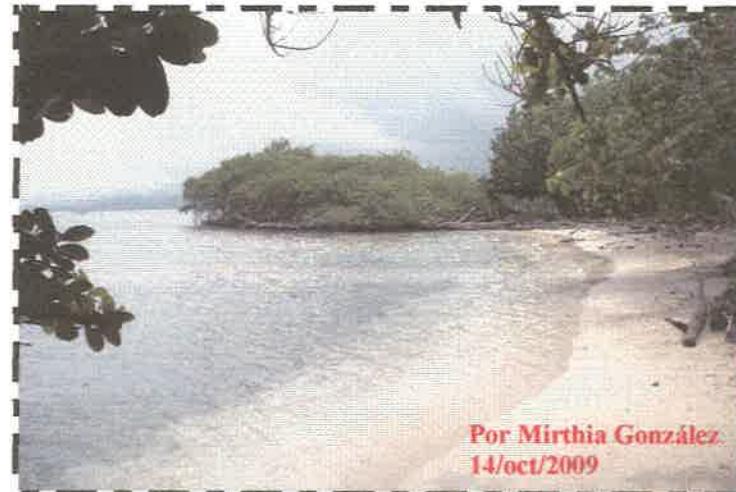
Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

anam

59
mig
22/10/09

Vista de área de proyecto desde tierra, hacia el mar.

Se observa arenas claras y pastos marinos a poca profundidad.

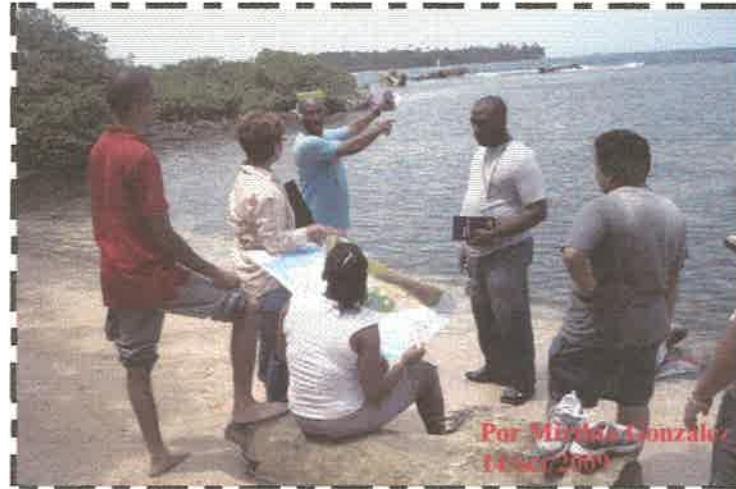


Vista de área de proyecto en tierra.

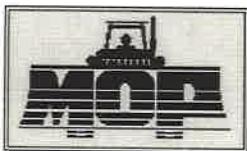
Se observa el manglar ya afectado, presumiblemente por acción humana previa a la compra del terreno por parte del promotor.



Reunión en Sitio de proyecto.



República de Panamá



Panamá, 23 de octubre de 2009
SAM -1171- 09

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Velasco:

En atención a la nota DIEORA-DEIA-UAS-2361-2409-09 recibida el 28 de septiembre de 2009, mediante la cual nos remitió en copia digital el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Donoso, provincia de Colón, presentado por la empresa PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., le adjuntamos nuestros comentarios correspondientes.

Sin otro particular, atentamente.

Ing. Gilberto Parillón
Coordinador de la Sección Ambiental

GP/AG

c.c. Ing. Mitsila Espino-Secretaria General
Ing. Kamal Singh- Director Nacional de Inspección
Ing. Generoso Atencio – Jefe de la Sección Ambiental
Archivos



61
nue
29/12/09.

COMENTARIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

PROMOTOR: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.
CONSULTOR: ENA M. DE FLORES

1. En la pág. 15, punto 2.0, Resumen Ejecutivo no se contempla el Punto 2.8 de las fuentes de información consultadas.
2. En la pág. 22, punto 5.3, el consultor entre las normativas técnicas y ambientales que regulan el proyecto debe considerar:
 - ❖ Decreto N°2 del 15 de febrero del 2008, por el cual se Reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
 - ❖ Título XIII del Código Penal de la República de Panamá por el cual se reglamenta "Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial"; Adoptado por la Ley 14 de 2007, con las modificaciones y adiciones introducidas por la Ley 26 de 2008.
 - ❖ Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas, Segunda Edición revisada 2002.
3. En la pág. 22, en la Descripción de la Planta de Tratamiento no contemplan donde van hacer vertidas las descargas de la misma.
4. En la pág. 24, punto 5.4.2, ampliar la descripción del proyecto, como es la fase de construcción y las infraestructuras a desarrollarse específicamente las calles y drenajes pluviales.
5. En la pág. 27, punto 5.4.5; no presenta el Flujograma y tiempo de ejecución de cada fase, si no el cronograma de actividades.
6. En la pág. 34, punto 6.3.2; no señalan cuales son los deslinde de la propiedad donde se desarrollará el proyecto, sino ver anexo No. 15.5 Registro Público de la Sociedad y de la finca.
7. El Consultor no señala cuantas y cuales especies de la cobertura vegetal se verán afectadas durante las actividades de corte y remoción.
8. El Consultor entre las medidas de mitigación para la afectación del suelo (terrestre), debe señalar la revegetar las superficies desnudas para evitar la erosión o sedimentación.

Evaluado por:


Lic. Anillury B. Garay C.
Téc. Ambiental-Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas



-62-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 29 de octubre de 2009

DIEORA-DEIA-AC-1092-2910-09

Señor

JOE ESSES

Representante Legal

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

E.

S.

D.

Señor Esses:

Por medio de la presente le solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de PORTOBELO, provincia de COLON.

1. Presentar información referente a la habilitación del camino de acceso por tierra al área del proyecto.
2. Aclarar información referente a la ubicación del proyecto, puesto que en el EsIA se indica que el sitio se encuentra en Isla Candida (pagina 7 de EsIA), sin embargo en la inspección se confirma que es en tierra firme,
3. Aclarar el porque de la condición física de la zona de manglar en tierra, puesto que en la inspección se observó que se encuentra afectada.
4. Ampliar la información referente al tratamiento de las aguas residuales producto de las actividades a realizarse durante la etapa de operación del proyecto
5. Aclarar información referente a la colocación de arenas blancas en la playa.
6. Presentar ubicación UTM de las estructuras a desarrollar en toda el área del proyecto (bungalow, rompe olas, marina, muelles, estación de combustible, planta de tratamientos, etc.), con su correspondiente ubicación en un croquis y el bosquejo de las mismas.
7. Incluir en el plan de manejo, las medidas de mitigación que se implementaran por la posible afectación del mar, suelo y aire durante el movimiento de tierra
8. Incluir dentro de la identificación de los impactos, la afectación de la construcción de la marina puede causar sobre el ecosistema de coral y sus correspondientes medidas de mitigación



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

9. Aclarar si el EsIA incluye la construcción de las futuras edificaciones mencionadas en la pagina 32, de ser así, explicar en que consisten las mismas, y adecuar el plan de manejo para incluyendo las mismas.
10. Para el muelle, rompe olas y marina, desarrollar la metodología de construcción y mantenimiento, incluirlas en el plan de manejo, contemplando sus respectivas medidas de mitigación.
11. Adecuar el punto 6.6.1 a la descripción del área del proyecto.
12. Corregir los nombres científicos presentados en el EsIA, de las especies de manglar y otras especies de flora, con la finalidad de evaluar con la legislación vigente los criterios especiales de conservación de acuerdo a la Resolución AG-0051-2008.
13. Aclarar porque se señala la presencia de *Procyon loctor* como de *Procyon cancrivorous* cuando ambos han sido reportados para diferentes vertientes en nuestro país.
14. Desarrollar el punto 8.3, de los contenidos mínimos, Decreto Ejecutivo 209 del 05 de septiembre de 2006, percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de un plan de participación ciudadana), ya que no fue desarrollado en la pagina 42.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos treinta (30) días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el proceso.

Atentamente,

Leonidas Rivera
LEONIDAS RIVERA

Director

LR/DV/MAG



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

wly



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 29 de octubre de 2009

DIEORA-DEIA-AC-1092-2910-09

Señor

JOE ESSES

Representante Legal

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

E.

S.

D.

Señor Esses:

Por medio de la presente le solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de MARIA CHIQUITA, distrito de PORTOBELO, provincia de COLON.

1. Presentar información referente a la habilitación del camino de acceso por tierra al área del proyecto.
2. Aclarar información referente a la ubicación del proyecto, puesto que en el EsIA se indica que el sitio se encuentra en Isla Candida (pagina 7 de EsIA), sin embargo en la inspección se confirma que es en tierra firme,
3. Aclarar el porque de la condición física de la zona de manglar en tierra, puesto que en la inspección se observó que se encuentra afectada.
4. Ampliar la información referente al tratamiento de las aguas residuales producto de las actividades a realizarse durante la etapa de operación del proyecto
5. Aclarar información referente a la colocación de arenas blancas en la playa.
6. Presentar ubicación UTM de las estructuras a desarrollar en toda el área del proyecto (bungalow, rompe olas, marina, muelles, estación de combustible, planta de tratamientos, etc.), con su correspondiente ubicación en un croquis y el bosquejo de las mismas.
7. Incluir en el plan de manejo, las medidas de mitigación que se implementaran por la posible afectación del mar, suelo y aire durante el movimiento de tierra
8. Incluir dentro de la identificación de los impactos, la afectación de la construcción de la marina puede causar sobre el ecosistema de coral y sus correspondientes medidas de mitigación

16-



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

9. Aclarar si el EsIA incluye la construcción de las futuras edificaciones mencionadas en la pagina 32, de ser así, explicar en que consisten las mismas, y adecuar el plan de manejo para incluyendo las mismas.
10. Para el muelle, rompe olas y marina, desarrollar la metodología de construcción y mantenimiento, incluirlas en el plan de manejo, contemplando sus respectivas medidas de mitigación.
11. Adecuar el punto 6.6.1 a la descripción del área del proyecto.
12. Corregir los nombres científicos presentados en el EsIA, de las especies de manglar y otras especies de flora, con la finalidad de evaluar con la legislación vigente los criterios especiales de conservación de acuerdo a la Resolución AG-0051-2008.
13. Aclarar porque se señala la presencia de *Procyon loctor* como de *Procyon cancrivorous* cuando ambos han sido reportados para diferentes vertientes en nuestro país.
14. Desarrollar el punto 8.3, de los contenidos mínimos, Decreto Ejecutivo 209 del 05 de septiembre de 2006, percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de un plan de participación ciudadana), ya que no fue desarrollado en la pagina 42.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos treinta (30) días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el proceso.

Atentamente,

Original } Ing. Leonidas Rivera
Firmado } Director

LEONIDAS RIVERA

Director

LR/DV/MAG



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

mrg

J.F
IIF-102-09
10-3082

-66

Playa Escondida Resort Development, S. A.

Panamá, 01 de Septiembre de 2010

LICENCIADO
JAVIER ARIAS
ADMINISTRADOR GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
E. S. D.

Distinguido Licenciado,

Por este medio, quien suscribe, JOE ESSES YOHROS, actuando en nombre y representación de PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., presentamos formal **DESISTIMIENTO** de la solicitud de aprobación del estudio de impacto ambiental para el proyecto PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA (categoría II) presentado el 21 de septiembre del año 2009, el cual luego de su evaluación fue sometido a una expansión. Puesto que es de nuestro interés incluir en el proyecto una nueva finca adquirida, para lo que someteremos posteriormente un nuevo estudio de impacto ambiental a su despacho.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente,

~~JOE ESSES YOHROS~~
Representante Legal
Playa Escondida Resort Development, S.A.





67

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y
ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO

1. **Fecha:** 22 de octubre de 2010
2. **Nombre del Proyecto:** “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”
3. **Promotor:** PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.
4. **Ubicación:** Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Que, en cumplimiento del Artículo 23 de la Ley No. 41, de 1 de Julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, la Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., a través de su Representante Legal Joe Esses, con cédula de identidad 8-386-753, presentó el 21 de septiembre de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA” a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de Ena de Flores., persona natural, inscrita en el Registro de Consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. IAR-063-971.

Que mediante nota sin número, recibida el día 1 de septiembre de 2010, la Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., a través de su Representante Legal Joe Esses, con cédula de identidad 8-386-753, informó a la Autoridad Nacional del Ambiente del desistimiento del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Que como el Decreto Ejecutivo N° 123, del 14 de agosto de 2009, “Por el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, no establece medios de terminación del proceso de evaluación, es preciso aplicar la normativa de la Ley No 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones generales de acuerdo a lo que dispone el Artículo 37 de dicha exenta legal.



68

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Que según el Artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, pondrá fin al proceso: de evaluación, el desistimiento (de la pretensión o del proceso) la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho en que se funda la instancia y la declaración de caducidad.

Que conforme al artículo 201, numeral 36 de la precitada Ley, debe ser entendido el término desistimiento del proceso, como el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que el artículo 202 de la citada Ley, dispone que los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley, se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

RECOMENDACIONES:

Aceptar de plano el desistimiento presentado por Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A., correspondiente al proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA” localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Donoso, Provincia de Colón

Advertir a la Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., que de ejecutar las actividades habiendo desistido del proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

69

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 474 del Código Judicial, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2010 y demás normas concordantes y complementarias

CONCLUSIÓN

Se recomienda aprobar el “desistimiento” del proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”


ROSARIO OBERTO -
Técnico Evaluador


MAGISTER CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de EIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA-Des -011-2010

Que acepta de plano la Solicitud de Desistimiento de la Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA” localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

La Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Artículo 23 de la Ley No. 41, de 1 de Julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, la Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., a través de su Representante Legal Joe Esses, con cédula de identidad 8-386-753, presentó el 21 de septiembre de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA” a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de Ena de Flores, persona natural, inscrita en el Registro de Consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. IAR-063-971.

Que mediante nota sin número, recibida el día 1 de septiembre de 2010, la Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., a través de su Representante Legal Joe Esses, con cédula de identidad 8-386-753, informó a la Autoridad Nacional del Ambiente del desistimiento del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Que como el Decreto Ejecutivo N° 123, del 14 de agosto de 2009, “Por el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, no establece medios de terminación del proceso de evaluación, es preciso aplicar la normativa de la Ley No 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones generales de acuerdo a lo que dispone el Artículo 37 de dicha exhorta legal.

Que según el Artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, pondrá fin al proceso: de evaluación, el desistimiento (de la pretensión o del proceso) la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho en que se funda la instancia y la declaración de caducidad.

21

Que conforme al artículo 201, numeral 36 de la precitada Ley, debe ser entendido el término desistimiento del proceso, como el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que el artículo 202 de la citada Ley, dispone que los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley, se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

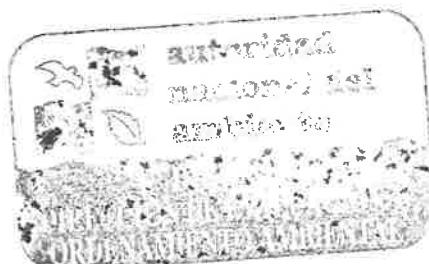
Que el informe Técnico de Evaluación con fecha 22 de octubre de 2010, visible de fojas 67 a la 69 inclusive, del expediente administrativo correspondiente, recomienda aprobar el desistimiento del proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar de plano el desistimiento presentado por Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., correspondiente al proyecto denominado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

SEGUNDO: Advertir a la Sociedad PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT , S.A., que de ejecutar las actividades habiendo desistido del proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

TERCERO: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.



CUARTO: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 474 del Código Judicial, Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días, del mes de Octubre del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL ALLEN

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

